



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0106 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe Nº 166-2014-GRA/GRTC-SGTT-antecedentes de fecha 11 de noviembre del 2014, informe Nº 030-2015-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./ Lic., derivado del expediente administrativo de Registro Nº 89882-2014, presentados por CHRISTIAN ROGGER MENDOZA CUBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 11 de noviembre del 2014, el señor CHRISTIAN ROGGER MENDOZA CUBA, presento el expediente de registro Nº89882-2014, solicitando la anulación del expediente de nueva licencia de conducir de la categoría de categoría AII-b, y que para atender lo solicitado, se ha hecho la consulta al sistema Nacional de conductores en el Área de Antecedentes de licencias de conducir en donde sea emitido el informe Nº0166-2014-GRA/GRTC-SGTT.LC-Antecedentes, de fecha 11 de noviembre del 2014 en el que aparece que el citado conductor, con fecha 16 de febrero del 2013, registra la papeleta Nº 152833X por la infracción código M-2, infracción que según el Decreto Supremo Nº029-2009-MTC de fecha 20 de julio del 2009, dispone la cancelación de la licencia de conducir y la inhabilitación del conductor por el término de un (1) año para obtener nueva licencia de conducir, con vigencia desde el 16 de febrero del 2013 hasta el 16 de febrero del 2014 y que por esta infracción la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº41833-2013-MPA/GAT-0DGIT de fecha 24 de diciembre del 2013, resolviendo sancionar a CHRISTIAN ROGGER MENDOZA CUBA con cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por un (1) año.

Que, estando en condición de cancelada la licencia de conducir e inhabilitado el conductor por el término de un año, solicito nueva licencia de conducir con fecha 11 de noviembre del 2014, sin haber realizado el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción la que se cumplió el 16 de febrero del 2014; consecuentemente debe procederse a declarar improcedente el expediente de licencia nueva por haber tramitado teniendo pendiente dos infracciones y sin haber acreditado haber realizado el curso de sensibilización, conforme lo señala El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados y no Motorizados de Transporte Terrestre.

Que, teniendo como fundamento lo señalado en los considerandos anteriores se debe procederse a declarar improcedente el expediente presentado por el señor CHRISTIAN ROGGER MENDOZA CUBA, sobre el pedido de otorgamiento de licencia nueva por haber tramitado sin haber hecho el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción y el curso para la rebaja de puntos por las infracciones cometidas

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente de registro Nº89882 de fecha 11 de noviembre del 2014, presentado por don CHRISTIAN ROGGER MENDOZA CUBA, identificado con DNI 41419757, con domicilio en la Urb. El Prado L-8A, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

02 MAR 2015
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JR0A/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA